

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 2016 000167 00
Demandante:	Central de Inversiones S.A.
Demandado:	Ricaurte Hurtado Hernández

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, observa esta Judicatura que el abogado ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, aporta la actualización de la liquidación del crédito a 20 de octubre del cursante, por lo que se corrió traslado del escrito en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, sin que las partes presentaran las objeciones del caso.

Sin embargo, examinado el asunto de marras, se vislumbra que la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -reconocida como tal mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019-, confirió poder al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, para continuar con la representación de la entidad en el asunto de marras, por lo que este despacho judicial a través de proveído adiado a 16 de agosto del cursante le reconoció personería para actuar en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Por lo expuesto, el abogado ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ no cuenta con poder para actuar en el presente asunto, pues al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, su mandato feneció al momento en que la parte demandante designó a otro apoderado para representarlo. En

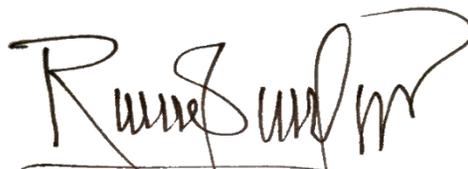
consecuencia, el juzgado se abstendrá de darle el trámite correspondiente a la actualización de la liquidación del crédito presentada.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la actualización del crédito presentado por el abogado ARIEL FERNÁNDO VELASCO MARTÍNEZ, por carecer de poder para actuar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 101 Hoy **VIERNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario